ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **ABRIGOS PASION POR LA LANA** legalmente constituida y con domicilio principal en el municipio de **Concepción**, representada por **Leonidas Medina Monsalve** identificado con cédula de ciudadanía 8.754.593 de Soledad y quien para efectos de este documento se denominará EMPRESA, y por otra parte **DORA MARLENY PABÓN GELVES** identificada con cédula de ciudadanía 63.361.001 de Bucaramanga, docente investigadora miembro del Grupo de Investigación Moda cultura y ambiente-GIMOCA de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien en adelante se denominará CONSULTOR, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes clausulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: el CONSULTOR de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con el Fortalecimiento y capacitación para el desarrollo empresarial sostenible a partir de telares verticales en lana virgen en el municipio de Chitagá para ABRIGOS PASION POR LA LANA.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de tres meses, contados a partir del 01 de Mayo al 01 de Agosto del año 2018 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: la EMPRESA pagará al CONSULTOR por concepto de honorarios la suma de $5.102.500 (cinco millones ciento dos mil quinientos pesos) en cuotas mensuales iguales de $1.700.833 (un millón setecientos mil ochocientos treinta y tres pesos), los primeros cinco días de cada mes.

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la EMPRESA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la EMPRESA necesita un nuevo servicio del CONSULTOR, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones del CONSULTOR: son obligaciones del CONSULTOR:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe mensual como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.

5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones del CONSULTOR o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
7. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONSULTOR, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar la información que solicite el CONSULTOR para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: el CONSULTOR se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 04 días del mes de Mayo del año 2018.

La EMPRESA

LEONIDAS MEDINA MONSALVE
Representante legal

ABRIGOS PASIÓN POR LA LANA

El CONSULTOR

DORA MARLENY PABÓN GELVES

Docente investigador y consultor
Unidades Tecnológicas de Santander
CC 63.361001 de Bucaramanga